

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018 de 2018

Cuyo Objeto es: **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO “ESTRUCTURAR, DISEÑAR, Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA “PIC” EN SU FASE II, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR LA ART.”**

El Fondo Colombia en Paz de conformidad con lo previsto en el numeral 2.3.1.6. – “Modificaciones”, del numeral 2.3.1 “Modalidad: Convocatoria Publica” del Manual de Contratación, aprobado el 06 de junio de 2018, y las observaciones presentadas al Análisis Preliminar, realiza la siguiente modificación al mismo:

1. Modificar el numeral 3.3.1.1 – “Objeto” del numeral 3.3.1. – “Experiencia Especifica del Proponentes (Anexo 8)” del numeral 3.3. – “CAPACIDAD TÉCNICA” del Análisis Preliminar Condiciones Contractuales, el cual quedará así:

“(…)

3.3.1.1. **OBJETO:** *El objeto de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia exigida debe corresponder a:*

a. Interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de vías.

b. Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reforzamiento y/o remodelación y/o adecuación de edificaciones.

c. Interventoría a la construcción y/o ampliación de obras de espacios recreativos, espacio público y/o urbanismo y/o saneamiento básico.

Nota: *Para el cumplimiento, de este requisito se requiere acreditar experiencia en los 3 literales anteriores (a, b y c).*

“(…)”

2. Modificar el numeral 3.3.4. – “Reglas de verificación de la Experiencia del Proponente” del numeral 3.3.1. – “Experiencia Especifica del Proponentes (Anexo 8)” del numeral 3.3. – “CAPACIDAD TÉCNICA” del Análisis Preliminar Condiciones Contractuales, el cual quedará así:

“(…)”

3.3.4 Reglas de verificación de la Experiencia del Proponente

- a. *En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes.*
- b. *En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de terminación de materias aplicando lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, así como la excepción contenida en la misma norma.*
- c. *El valor total ejecutado del o los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al SMMLV del año de recibo final o de su terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:*
 - *Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.*
 - *Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.*
- d. *En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.*
- e. *En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un contrato, el oferente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.*

(...)"

3. Modificar el numeral 3.1. – “CAPACIDAD JURIDICA” del Capítulo III – REQUISITOS HABILITANTES del Análisis Preliminar Condiciones Contractuales, el cual quedará así:

“(...)

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Todos los proponentes y/o sus integrantes si son formas plurales deben:

- 1) *Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.*
- 2) *Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.*
- 3) *Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.*

- 4) *No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.*
- 5) *No estar en un proceso de liquidación obligatoria, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta y se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.*
- 6) *No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000*
- 7) *No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.*

(...)"

4. Modificar el numeral 3.1.7 – “CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, O CERTIFICACION DE MATRICULA MERCANTIL” del Capítulo III – REQUISITOS HABILITANTES del Análisis Preliminar Condiciones Contractuales, el cual quedará así:

(...)

3.1.1 Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil.

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en caso de estar obligada a ello, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con CINCO (5) años de anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Si se presenta una persona natural en ejercicio de una profesión liberal, con la presentación de la cedula de ciudadanía y la acreditación que ostenta dicha condición será suficiente para este efecto.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:

- 1) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- 2) Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.
- 3) Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
- 4) Domicilio: Que la persona jurídica se encuentra domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- 5) Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- 6) Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- 7) Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho

documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.

8) El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.

Cuando el Representante Legal del Proponente tenga limitaciones legales o estatutarias a sus atribuciones, se deberá presentar adicionalmente copia del acta o del documento que haga sus veces en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos del proceso de selección y requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicado. Lo anterior aplicará para los integrantes de las figuras plurales que tengan dicha limitación.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Comité Técnico, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y por lo tanto será rechazada.

Para el caso de Proponentes que sean personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia se deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente Análisis Preliminar para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.

Los Proponentes deben entregar con la Propuesta, los documentos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio que permitan verificar los requisitos habilitantes jurídicos. Estos documentos no deben tener una expedición mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la Propuesta.

La capacidad jurídica o de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los documentos que se entreguen para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberán permitir la verificación de la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica la cual deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en esta convocatoria pública.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

(...)"

5. Modificar el numeral 5.4. – “EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo V – Desarrollo del Proceso de Selección del Análisis Preliminar Condiciones Contractuales, el cual quedará así:

“(…)

5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Técnico definido en el Manual de Contratación del FCP, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación y ponderación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, para ello el Comité Técnico definido en el Manual de Contratación del FCP, podrá elaborar una Solicitud de Subsanaciones en el que consten los documentos faltantes y se establezca un plazo perentorio dentro del cual los proponentes deberán presentar los documentos.

El Comité Técnico definido en el Manual de contratación del FCP se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

(...)"

6. Modificar el numeral 5.5. – “INFORME DE EVALUACION” del Capítulo V – Desarrollo del Proceso de Selección del Análisis Preliminar Condiciones Contractuales, el cual quedará así:

“(...)

5.5. INFORMES DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe preliminar en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web determinadas

(...)"

7. Modificar el numeral 5.6. – “OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION” del Capítulo V – Desarrollo del Proceso de Selección del Análisis Preliminar Condiciones Contractuales, el cual quedará así:

“(...)

5.6 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación preliminar publicado y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria o a través del correo electrónico determinado.

(...)"

8. Modificar el numeral 5.1 – “Cronograma” del Capítulo V – “Desarrollo del Proceso de Selección” del Análisis Preliminar Condiciones Contractuales, el cual quedará así:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Presentación de propuestas Cierre	03 de julio de 2018 Hasta 10:00 am	Calle 72 #10-03 Piso 1 - Centro de Recursos de Información - CRI
Acto de Cierre	03 de julio de 2018 a las 12:00 m	Carrera 9 No. 76-49 Oficina 203 Piso 2°
Solicitud Subsanaciones	05 de julio de 2018	<ul style="list-style-type: none"> http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, http://www.posconflicto.gov.co/consejeria/Paginas/procesos-seleccion-fondo-colombia-en-paz.aspx SECOP II - ART
Evaluación de las propuestas	09 de julio de 2018	Fondo Colombia en Paz
Informes de evaluación preliminar	10 de julio de 2018	<ul style="list-style-type: none"> http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, http://www.posconflicto.gov.co/consejeria/Paginas/procesos-seleccion-fondo-colombia-en-paz.aspx SECOP II - ART
Observaciones al informe de Evaluación Preliminar	13 de julio de 2018	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones del Informe de Evaluación Preliminar	19 de julio de 2018	<ul style="list-style-type: none"> http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, http://www.posconflicto.gov.co/consejeria/Paginas/procesos-seleccion-fondo-colombia-en-paz.aspx SECOP II - ART
Informe final de evaluación definitivo	19 de julio de 2018	<ul style="list-style-type: none"> http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, http://www.posconflicto.gov.co/consejeria/Paginas/procesos-seleccion-fondo-colombia-en-paz.aspx SECOP II - ART
Carta de aceptación de la propuesta	27 de julio de 2018	<ul style="list-style-type: none"> http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, http://www.posconflicto.gov.co/consejeria/Paginas/procesos-seleccion-fondo-colombia-en-paz.aspx SECOP II - ART
Suscripción del contrato	31 de julio de 2018	Carrera 9 No. 76-49 Oficina 203 Piso 2°



Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2018.

FONDO COLOMBIA EN PAZ